



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Oficina del Secretario

24 de junio de 2009

CARTA CIRCULAR NÚM. 31 -2008-2009

Secretario Asociado, Subsecretarios, Secretaria Asociada de Educación Especial, Secretarios Auxiliares, Directores de Oficinas, Programas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Directores de los Centros de Servicios de Educación Especial, Coordinadores Regionales de Título I, Supervisores de Enfermeras, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Supervisores o Enlaces de Salud Escolar, Facilitadores Docentes de Educación Especial, Directores de Escuelas, Enfermeras Escolares, Auxiliares en Salud, Trabajadores Sociales, Consejeros Escolares, Maestros Bibliotecarios, Maestros, Padres, Madres, Tutor o Encargados

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL VIH/SIDA/ETS/ITS

El virus de inmunodeficiencia humana (VIH) es el agente del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA). Afecta el sistema inmunológico, disminuyendo drásticamente las defensas del organismo y dejando a la persona sin protección. Esta condición provoca que el cuerpo quede susceptible a contraer infecciones oportunistas severas y otras complicaciones.

La ciencia ha comprobado que la transmisión del VIH puede ocurrir de cuatro maneras:

- mediante el intercambio de jeringuillas o cualquier otro tipo de objetos punzantes que se comparta con una persona que tenga el virus.
- a través de relaciones sexuales, sin protección, con una persona que tenga el virus.

P.O. BOX 190759, SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-0759-TEL.: (787) 773-5800, 773-5809, 773-5815 - FAX: (787) 250-0275

El Departamento de Educación no discrimina por razón de raza, color, género, nacimiento, origen nacional, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o impedimento en sus actividades, servicios educativos y oportunidades de empleo.

- por transmisión perinatal al bebé, en el caso de una madre embarazada que esté infectada con el virus.
- por medio de transfusiones de sangre o de productos sanguíneos de personas infectadas por el virus. También se han documentado casos que se han contagiado, a través de la leche materna de una lactante infectada.

Los estudios que se han realizado demuestran que la transmisión del virus no ocurre por el contacto casual con el portador del VIH, al dar la mano, estornudar, abrazar, utilizar piscinas y playas, usar bañeras o servicios sanitarios o comer en lugares públicos. Éste es hecho científico comprobado. La evidencia también indica que el contagio no es efectivo a través de picadas de mosquitos u otros insectos.

Desde el punto de vista estadístico, en Puerto Rico existe una población pediátrica que padece del **VIH-SIDA**. Muchos de estos niños están en la edad recomendada para el inicio de su educación escolar. Ante esa situación, es importante recordar que la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico (Artículo II, Sección 5) garantiza que: *"Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales"*. Por otra parte, la Ley 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, en su Artículo 1.03, establece que la asistencia a las escuelas es obligatoria.

El Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconoce la gran responsabilidad que tiene ante este problema de salud pública. A esa razón, responde esta Carta Circular.

El propósito de este documento es orientar al personal escolar sobre el derecho de los estudiantes infectados con **VIH-SIDA** y determinar su elegibilidad para ubicación. Del mismo modo, regula todo lo concerniente al manejo de expedientes, disposiciones generales, implicaciones legales, medidas de precaución, capacitación del personal y educación sobre **VIH-SIDA**.

Derecho de los estudiantes infectados con VIH-SIDA y determinación de su elegibilidad para ubicación

La política oficial del Departamento de Educación garantiza que todos los estudiantes que padecen del VIH-SIDA tienen derecho a asistir a la escuela y recibir los servicios educativos. No se puede discriminar contra esta población, según lo estipula la Ley 52 del 10 de junio de 1995, "Ley para la Prohibición de todo discrimen contra personas diagnosticadas con el **VIH** positivo o por el hecho de que la persona padezca del síndrome de inmunodeficiencia adquirida (**SIDA**)".

El personal de la escuela no podrá exigir al padre, madre, tutor o encargado, que presente los resultados de la prueba del VIH o que dé a conocer información sobre los resultados del examen de VIH del estudiante o de otros miembros de la familia. El padre, madre, tutor o encargado de un escolar infectado con VIH no está obligado a

¿DONDE PUEDES SOLICITAR SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES SEXUALMENTE (ETS) Y VIH/SIDA?

La Oficina Central para Asuntos del SIDA y Enfermedades Transmisibles (OCASET) del Departamento de Salud cuenta con profesionales que le ofrecen sus servicios de orientación y referido, en forma gratuita y confidencial. También se ofrecen pruebas de ETS, VIH y tratamiento. Para información llama o visita el Centro de Prevención y Tratamiento de Enfermedades Transmisibles (CPTET) o Clínica de ETS más cercana.

CPTET Mayagüez	CPTET Bayamón	CPTET Ponce	CPTET Arecibo	CPTET Caguas	CPTET Fajardo	CPTET Área Metro	Clínica ETS Isabela
<p>Centro Médico de Mayagüez (Al lado de ASSMCA) Carretera #2 787-834-2115 787-834-2118</p> <ul style="list-style-type: none"> • Añasco • Cabo Rojo • Hormigueros • Lajas • Las Marías • Maricao • Mayagüez • Rincón • Sábana Grande • San Germán 	<p>Antiguo Hospital Regional Hosp. Universitario Ramón Ruiz Arnau (Casa de Salud) 787-786-4211 787-787-5151 Ext. 2224 787-787-5154</p> <ul style="list-style-type: none"> • Barranquitas • Bayamón • Cataño • Comerío • Corozal • Dorado • Naranjito • Orocovis • Toa Alta • Toa Baja • Vega Alta • Vega Baja <p>Clínica ETS Toa Baja Toa Baja Medical Center (Antiguo CDT) Carr. 866 Ave. Sabana Seca 787-784-5740 (viernes)</p>	<p>Antiguo Hospital Distrito 1er Piso Carr. 14 Bo. Machuelo Detrás Hospital San Lucas 2 787-259-4731 787-259-4046</p> <p>Clínica ETS Ponce 787-848-2000 787-848-2001 787-842-0948</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adjuntas • Coamo • Guánica • Guayanilla • Jayuya • Juana Díaz • Peñuelas • Ponce • Santa Isabel • Villalba • Yauco • Arroyo • Guayama • Patillas • Salinas 	<p>Carr. 129 Antiguo Hospital Regional Hosp. Cayetano Coll y Toste Detrás del Hospital 787-878-7895 787-960-5987</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arecibo • Barceloneta • Camuy • Ciales • Florida • Hatillo • Lares • Manatí • Morovis • Quebradillas • Utuado 	<p>Hospital San Juan Bautista Carr. 172 Km 0.2 787-653-0550 Ext. 1151/1142 787-744-8645</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aguas Buenas • Aibonito • Caguas • Cayey • Cidra <p>Clínica ETS Juncos Hosp. Dr. César A. Collazo (Antiguo CDT) Calle Luis Muñoz Rivera Final 787-734-2720 787-734-0491 Ext. 280 (lunes, jueves y viernes)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gurabo • Juncos • Las Piedras • San Lorenzo <p>Clínica ETS Humacao CDT Dr. Jorge Franceschi Calle Sergio Peña Almodovar 787-285-5660 787-852-0665 Ext. 23 (martes y jueves)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Humacao • Naguabo • Maunabo • Yabucoa 	<p>Calle San Rafael #55 (cerca de Subway frente al Autobanco de RG Premier cerca de la Plaza) 787-801-1992 787-801-1995</p> <ul style="list-style-type: none"> • Canóvanas • Ceiba • Culebra • Fajardo • Loíza • Luquillo • Río Grande • Vieques 	<p>C.L.E.T.S. Centro Médico 787-754-8118</p> <p>Hospital U.P.R. Carolina Inmunología Primer Piso 787-757-1800 Ext. 458/459/427</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carolina • Guaynabo • Trujillo Alto 	<p>Centro Isabelino de Medicina Avanzada (CIMA) Carr. 112 Km. 1.4, Ave. Agustín Ramos Calero 787-830-2738 (lunes, miércoles y viernes)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Isabela • Aguadilla • Aguada • Moca • San Sebastián

Línea de Información VIH/SIDA y ETS
Área Metro (787) 765-1010
Área Isla 1-800-981-5721
www.prevencionsida@salud.gov.pr

notificar sobre la condición del menor, a ningún empleado del Departamento de Educación. Si las autoridades escolares, entiéndase el superintendente de escuelas o el director, han sido informados por el padre, madre, tutor o encargado de que a un estudiante se le ha diagnosticado SIDA o que tiene VIH y que su condición de salud, ya sea por tratamiento médico continuo o por estar encamado, le impide disfrutar del derecho constitucional de asistir a clases en el ámbito escolar, se mantendrán en comunicación con el padre, madre, tutor o encargado, para establecer una estrategia educativa y para ofrecerles orientación sobre los derechos que tiene el estudiante.

El VIH-SIDA puede ser considerado como una condición crónica de salud dentro de los impedimentos cubiertos por la Ley Federal 105-17 IDEA "Individual With Disabilities Education Act Authority: U.S.C. 1401(3) (A) and (B): 1401(26)". Por tal razón, estos estudiantes podrán ser referidos a registro para recibir los servicios de Educación Especial. El padre, madre, tutor o encargado deberá registrar al estudiante visitando directamente el Centro de Servicios de Educación Especial (CSEE) de su región educativa. En dicho Centro se determinará la elegibilidad del estudiante para recibir los servicios de acuerdo con la necesidad particular de éste y según recomendados por los especialistas. Para que el estudiante sea elegible a los servicios de Educación Especial, el problema de salud debe estar afectando adversamente su ejecución escolar.

Una vez se determine la elegibilidad del menor a los servicios de Educación Especial, compete al Comité de Programación y Ubicación (COMPU) el determinar los servicios educativos y relacionados que recibirá el estudiante, así como la alternativa de ubicación más apropiada para recibir los servicios, según recomendados. Esta información se documenta en el Plan Educativo Individualizado (PEI) del estudiante.

Los acuerdos que contiene el PEI implican el compromiso de la Agencia con la provisión de los servicios que el estudiante recibirá durante el año escolar, una vez se determina su elegibilidad. El PEI podrá ser revisado cuantas veces sea necesario durante el transcurso del año escolar.

Las necesidades de los estudiantes infectados por el **VIH-SIDA** que no están registrados en Educación Especial y que no resulten elegibles de acuerdo a las leyes vigentes de Educación Especial, pero que presentan una necesidad particular, deben analizarse de acuerdo a las disposiciones de la Ley 101-336 "American with Disabilities Act", ADA por sus siglas en inglés, Ley 93-112, según enmendada, conocida como "Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973", Sección 504, la cual contempla la provisión de acomodos razonables de acuerdo con sus necesidades, garantizando el acceso al proceso educativo como corresponde al estudiante por derecho. Además, se ratificará la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual se enmarca en la Ley 238 del 31 de agosto de 2004, conocida como Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos.

Este proceso educativo debe ocurrir libre de prejuicios, estereotipos o miedos infundados, garantizando así, el respeto a sus derechos. De no llegar a un acuerdo satisfactorio a tenor con la necesidad particular presentada en cada caso, el superintendente o director de la escuela u otro funcionario del Departamento de Educación no podrá tomar una decisión unilateral sobre el asunto en cuestión. En tal caso, se constituirá un comité en el que participe personal de la escuela, del distrito escolar, el padre, la madre, el tutor o el encargado y algún funcionario con conocimientos en torno al **VIH/SIDA**.

Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse la exclusión o segregación de estudiantes en el ambiente escolar por tener VIH/SIDA.

Manejo de expedientes

El expediente académico y de salud de todo estudiante debe ser guardado de manera segura y confidencial. El Manual de Procedimientos de Educación Especial, ofrece información detallada sobre la Confidencialidad de la Información Personal Identificable de los estudiantes registrados, a tenor con las disposiciones de la Ley Federal 105-17, IDEA "Individuals with Disabilities Education Act" y la Ley Estatal 51 "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", Núm. 11 del 7 de junio de 1996, según enmendada.

Disposiciones Generales

Para garantizar el manejo correcto de otros aspectos relacionados con los estudiantes **VIH-SIDA** y con la población escolar en general, se han elaborado las siguientes disposiciones:

- 1) Toda la comunidad escolar deberá ser informada sobre la presencia de otras enfermedades contagiosas en la escuela (por ejemplo: varicela), que ponen en riesgo de contagio a los estudiantes. Se notificará en particular a las familias que han informado sobre problemas crónicos de salud de un estudiante que está bajo custodia.
- 2) Las enfermeras escolares y otro personal con adiestramiento apropiado, deberán ofrecer orientación a los estudiantes, los padres y la comunidad en general sobre el **VIH/SIDA** y sobre la disponibilidad de exámenes para hacerse la prueba de anticuerpos **VIH**. Este personal deberá servir como enlace con los distintos programas que ofrecen los servicios relacionados con el **VIH/SIDA** en la comunidad. Además, debe conocer de antemano la calidad de los servicios, de modo que compruebe que son apropiados a la edad y a las necesidades del escolar y que ofrecen un enfoque multidisciplinario, tanto dentro, como fuera de la Agencia.

- 3) Los estudiantes que resulten positivos en la prueba de anticuerpos al **VIH**, o que han sido diagnosticados con el SIDA, no están exentos del cumplimiento de la Ley Número 25, del 25 de septiembre de 1983, "Inmunizaciones Compulsorias a los Niños Preescolares y Estudiantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Las vacunas que se deben administrar a los estudiantes que dan positivo al **VIH** serán determinadas por el Secretario de Salud. Se recomienda la vacuna de polio inactivada inyectable para estudiantes con **VIH/SIDA**.
- 4) El personal de apoyo de Educación Especial informará al padre, madre, tutor o persona encargada de los estudiantes elegibles a los servicios de Educación Especial sobre otros profesionales disponibles. Se promoverá el desarrollo de grupos de apoyo en los que participe un equipo multidisciplinario para las familias que lo soliciten.
- 5) Según la Orden Administrativa 246 del 23 de diciembre de 2008 del Secretario de Salud, **"todo niño o adulto que se exponga a una exposición percutánea mediante eventos, tales como: pinchazos con agujas de jeringuillas descartadas en lugares públicos, mordeduras que envuelvan rompimiento de la piel y contacto con sangre infectada y abuso sexual, deberá ser referido a la sala de emergencia del Hospital o Centro de Salud más cercano al plantel escolar"**. La sala de emergencia viene obligada a ofrecer el cuidado médico, según estipulado en los protocolos correspondientes. La sala de emergencia será responsable de referir al paciente, mediante documento escrito, a su médico primario y al Centro de Prevención y Tratamiento de Enfermedades Transmisibles Regional que le corresponda para el seguimiento correspondiente. (Anejo 1: Regiones del Departamento de Salud). Esto se hará para garantizar los derechos de las personas. En el caso de que un involucrado en el accidente sea un funcionario de otra dependencia de la Agencia, su supervisor inmediato coordinará el servicio sobre la prueba base de **VIH** con el Fondo del Seguro del Estado.
- 6) En el caso de empleados y estudiantes infectados por el **VIH**, se garantizarán sus derechos, según se estipula en la Ley "Americans with Disabilities Act." (ADA) PL-101 336 del 26 de julio de 1990 – 104 STAT-328 y la Ley 52 del 10 de junio de 1995, "Ley para la Prohibición de todo discrimen contra personas diagnosticadas con el **VIH** positivo o por el hecho de que la persona padezca del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (**SIDA**)".
- 7) La Ley Número 81, del 4 de junio de 1983, según enmendada, conocida como: Ley para la Prescripción y Tratamiento de Enfermedades de Transmisión Sexual, por la Ley 36, de 2 de abril de 2008, tiene el propósito de establecer todo lo relacionado con la prevención y tratamiento de las enfermedades de transmisión sexual en Puerto Rico, imponer penalidades y derogar leyes anteriores relacionadas con el propósito mencionado. A tenor con la Ley 36, artículo 10, supra, se estableció que: "queda relevado de responsabilidad civil todo médico, profesional o representante

de salud que examine o dé tratamiento a un menor de 21 años de edad, a un retardado o a un incapacitado mental que padece o se sospecha que sufre de alguna enfermedad de transmisión sexual, sin obtener previamente el consentimiento de los padres o de las personas llamadas legalmente a consentir por ellos.

- 8) "De igual manera, quedarán relevadas de responsabilidad las clínicas y hospitales donde se presten dichos servicios." A tenor con ambas leyes, se estableció que todo estudiante menor de edad que muestre síntomas de la infección de transmisión sexual, podrá ser referido para recibir servicios en el Centro de Prevención y Tratamiento de Enfermedades Transmisibles (CPTET- antes conocido como Clínica de Inmunología) que esté más cerca de su municipio. El referido podrá ser realizado por el director de escuelas o funcionario autorizado. Se utilizará el formulario sugerido que incluye el Anejo II.

Implicaciones legales

Queda prohibido que una persona impida, obstaculice, limite o excluya el acceso, admisión o participación de un estudiante en los servicios de comedores escolares, transportación, recreación y otros, por el mero hecho de estar contagiado con el VIH o tener el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (**SIDA**). Esta persona estará sujeta a ser procesada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 52, del 10 de junio de 1995, antes citada, que prohíbe ciertos tipos de discrimen contra un paciente con VIH o que tenga **SIDA**. En este caso, el tribunal podrá imponer cualquiera de las penas de reclusión o restricción domiciliaria por un término no mayor de seis (6) meses o trabajos comunitarios o restitución o multa no mayor de quinientos (\$500.00) dólares.

Medidas de precaución universales

Se han realizado recientemente varios estudios sobre la posibilidad de contagio por contacto casual o dentro del ambiente hogareño, pero no han podido ser confirmados con fuentes confiables acerca de la transmisión del virus. Sin embargo, en teoría, existe un riesgo de contagio por exposición a la sangre contaminada. Por tal razón, para reducir este riesgo de transmisión dentro de las escuelas, el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC), recomienda lo siguiente:

a. Lavado de manos

Debe realizarse con un limpiador antiséptico **antes y después** de las siguientes actividades:

- contacto con cualquier material potencialmente infeccioso, tal como desperdicios, ropa sucia, sangre, fluidos corporales y objetos afilados.
- uso de guantes

b. Manejo de agujas o de otros objetos afilados que pudieran estar contaminados

- Las agujas nunca deben ser dobladas, recubiertas, cortadas o removidas. La práctica de recubrir o remover agujas debe realizarse, utilizando un dispositivo mecánico o la técnica de una sola mano.
- Las agujas u objetos afilados deben desecharse inmediatamente después de haber sido utilizados, dentro de un envase herméticamente cerrado y a prueba de penetración.

c. Uso de equipo de protección

1. Guantes

- Se deben utilizar cuando se va a tener contacto con:
 - sangre o fluido corporal
 - ropa sucia, desperdicios o material potencialmente infeccioso.

2. Gafas

- Se deben utilizar cuando se realicen procedimientos en los cuales se pueda producir salpicadura, derrame o rebote de sangre u otros fluidos corporales que puedan alcanzar los ojos

Otras recomendaciones importantes

- Utilizar cepillos, recogedores o tenazas para recoger vidrios rotos. Nunca utilice las manos para recoger cristalería rota.
- Descontaminar las superficies con una solución de cloro con agua en proporción 1:10, tan pronto ocurra un derrame o salpicadura de sangre o fluido corporal.
- Evitar el contacto boca a boca y proteger la vía de la piel al dar reanimación cardiopulmonar.
- Vacunarse contra Hepatitis B, si se está en los grupos de riesgo establecidos por el Departamento de Salud.

Capacitación del personal

El Departamento de Educación, en acuerdo colaborativo con el Departamento de Salud y las organizaciones de base comunitaria designadas (**Anejo III**), garantizarán la capacitación del personal, ofreciendo orientación sobre VIH/SIDA/ETS/ITS. En estas actividades de orientación se incluirá información sobre los modos de transmisión y prevención, los aspectos legales y psicosociales, el manejo de las etapas de la

condición y la ubicación del estudiante. Las actividades de capacitación serán ofrecidas por un equipo multidisciplinario compuesto por personal interno y externo a la Agencia y por personas afectadas o infectadas por el **VIH/SIDA**. La meta fundamental del equipo será transmitir conocimientos y facilitar experiencias dirigidas a sensibilizar y modificar las actitudes, el comportamiento y la aceptación de personas contagiadas con el **VIH/SIDA**.

Para cumplir con las disposiciones de esta Carta Circular, se llevarán a cabo actividades de orientación dirigidas al personal de nuevo ingreso (durante su primer año de experiencia) como parte del programa de inducción. Éstas son obligatorias para todos los empleados que se integran al trabajo. Además, se coordinarán orientaciones de repaso para el resto del personal. Estas experiencias educativas sobre el **VIH/SIDA/ITS** serán provistas por personal del Departamento de Salud, la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, una institución universitaria o una organización no gubernamental (CBO) acreditada por la agencia correspondiente, según estipulado por el estado.

El superintendente de escuelas, el director o su representante autorizado requerirán a los recursos de cualquier otra institución que no son mencionados en esta Carta Circular, la evidencia de su certificación y establecerán las estrategias necesarias para readiestrar al personal, en torno a los aspectos medulares relacionados con el **VIH/SIDA/ETS/ITS**.

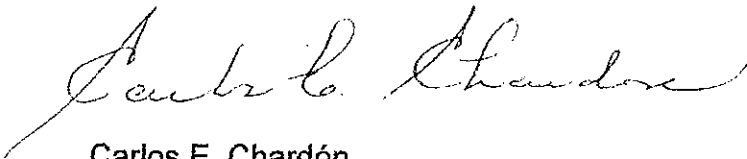
Educación sobre el VIH/SIDA/ETS/ITS para la población estudiantil

El Departamento de Educación proveerá lecciones sistemáticas relacionadas con el **VIH/SIDA/ETS/ITS** para estudiantes de todos los niveles (K al 12). Estas experiencias se desarrollarán dentro del contexto del Programa de Salud Escolar, según se dispone en las cartas circulares del área académica y la política pública de la Agencia para la enseñanza de la educación sexual en las escuelas.

El Programa de Salud Escolar, otros programas académicos, vocacionales y los programas de la Secretaría Auxiliar de Servicios de Ayuda al Estudiante, en particular el de Enfermería Escolar, en estrecha colaboración con el Departamento de Salud y las organizaciones de base comunitaria designadas, coordinarán las orientaciones que se ofrecerán a los estudiantes. Éstas deben cumplir con el enfoque de nuestra Agencia y estar de acuerdo al estudio de necesidades de la población estudiantil.

Las enmiendas a esta Carta Circular entran en vigor inmediatamente y deroga las disposiciones de las secciones señaladas en la Carta Circular Núm. 23-2008-2009 o cualquier memorando o carta circular contraria a las disposiciones aquí establecidas.

Cordialmente,



Carlos E. Chardón
Secretario

Nota:

Para propósitos de carácter legal, con relación a la Ley de Derechos Civiles de 1964, el uso de los términos superintendentes de escuelas, director, enfermera, estudiante, padre o cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos géneros, incluye, tanto el masculino, como el femenino.

FORMA DE REFERIDO

ANEJO 2



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Salud

- PROGRAMA DE PREVENCION DE ETS/VIH/SIDA
- AGENCIA-INSTITUCION-ORGANIZACION

- Referido Interno
- Referido Externo

Número de Referido:	Fecha:	Nombre del cliente:	Edad:	
Referido por:		Entidad:		
Dirección:		Teléfono:	Fax:	
Referido a:				
<input type="checkbox"/> Clínica de Inmunología o Clínica de ETS <input type="checkbox"/> Organización de Base Comunitaria <input type="checkbox"/> Agencia o Institución				
Lugar Referido:	Dirección:		Teléfono	
Requiere los servicios de: (Favor de firmar en el encasillado correspondiente)				
❶ Técnicos de Epidemiología	❷ Consejería e Intervención en Riesgo	❸ Educación en Salud	❹ Evaluación Médica ETS/VIH	❺ Otros
Comentarios:				
✂-----✂-----✂-----✂-----✂----- ✂-----✂-----✂-----✂-----✂-----				
Número de Referido:	Fecha de recibo:	Nombre del cliente:	Edad:	
Acción tomada:				
Comentarios:				
Recibido por:		Teléfono:	Fax:	
Entidad:		Fecha de envío:		

NOTA: Favor de contestar este Referido no más tarde de siete (7) días laborables de la fecha de recibido.

DIRECTORIO DE AGENCIAS AUSPICIADAS PROYECTOS ESTATALES 2007-2008

Agencias con Proyectos Educativos a Jóvenes

AGENCIA	DIRECCIÓN	DIRECTOR EJECUTIVO PERSONA CONTACTO	PROYECTO	REGIÓN	POBLACIÓN
Pro-Familia, Inc.	P.O. Box 192379 San Juan, PR 00919-2379 Teléfono: 787-765-7373 PROFAMILIA@profamilia.org PESA(pesa@isla.net)	Director(a): Sra. Carmen Rivera Contacto: Sra. Blanca Cuevas Coordinadora: Sra. Mercy Santiago	"PESA"	Mayagüez	Jóvenes
Iniciativa Comunitaria, Inc.	P.O. Box 366535 San Juan, P.R. 00936-6535 Teléfono: 787-250-8629 glenda davila mahoma7@yahoo.com abnerivera22@yahoo.com priscillalopez@yahoo.com	Director(a): Dr. José A. Vargas Contacto: Glenda Dávila Coordinadora: Sra. Jaelyn Pérez	"Brega Bien"	San Juan	Jóvenes
Coaf, Inc.	P.O. Box 8634 San Juan, P.R. 00910-0634 Teléfono: 793-7530 José Mulinelli coai05@gmail.com Brenid28@yahoo.com	Director(a): Sr. José Mulinelli Coordinadora: Sra. Brenda Rivera	"Salud, Esperanza y Vida"	Ponce	Jóvenes
Departamento de Salud	División de Educación en Salud	Director(a): Sr. Manuel González	N/A	N/A	Población en General